

En Pamplona, a

de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Fernando Pérez Gómez, en calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

DE OTRA PARTE, D. Josemari Velez de Mendizabal Azkarraga, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación José Miguel de Barandiaran Fundazioa, con N.I.F. G20185708 y domicilio social en Ataun, SARA ETXEA Murkondo Auzoa, 4 20, ATAUN (Gipuzkoa)

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y la Fundación José Miguel de Barandiaran Fundazioa al objeto de contribuir económicamente a la financiación del a **Edición del Anuario de Eusko Folklore. Nº 51**. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento de la labor investigadora iniciada y proseguida por D. José Miguel de Barandiaran que realiza la Fundación José Miguel de Barandiaran Fundazioa en las disciplinas de Prehistoria, Arqueología, Antropología y Etnología.

2ª. IMPORTE.- La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana abonará durante el año 2017, en concepto de subvención, un máximo de 3.500 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20000 A2000 4309 334104 denominada Convenio con la Fundación José Miguel de Barandiarán, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2017.

3ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de su programa de actividades para el año 2017 relativos a:

a) Costes directos

- 1 - Costes salariales y seguridad social del personal, tanto administrativo, auxiliar y de gestión, como de ponentes.
- 2 - Gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON nº 244, de 17 de diciembre de 2012 para el personal referido en el párrafo anterior)

- 3 - Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos técnicos y otros medios materiales. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 282 / 1997).
- 4 - Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el programa de actividades.

b) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 3.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

4ª. OBLIGACIONES.- La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.
- c) La ejecución del programa de actividades que se detalla como Anexo I. Se comunicará cualquier alteración que modifique sustancialmente dicho programa. La entidad facilitará la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.
- d) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la entidad deberá constar que es un programa con financiación del Gobierno de Navarra.
- e) Difusión en medios: la Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de subvención.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO.- El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, de la siguiente forma:

- 5.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad beneficiaria. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma

parcial tras la ejecución del 50%. Las justificaciones parciales o la justificación final consistirán en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- relación de gastos pagados asociados al proyecto subvencionado, contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto hasta el momento en el que se solicita la ejecución de cada uno de los abonos
- una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas

6ª. JUSTIFICACIÓN.- La Fundación Jose Miguel de Barandiaran Fundazioa se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, disponiendo de plazo para ello hasta el 30 de noviembre de 2017, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada
- b) Una relación de los gastos según los conceptos subvencionados en la que figure el nº de factura, la fecha, la empresa, el concepto y el importe desglosado con IRPF e IVA, de cada factura.
- c) Los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado. Las facturas deberán estar emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2017 y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. Aquellas facturas que no cumplan estos requisitos no serán admitidas.
- d) Los justificantes bancarios de los pagos relacionados con el proyecto.
- e) Los elementos impresos y de publicidad que se hayan editado

6.1. La falta de justificación en los plazos establecidos, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por los importes máximos consignados en la cláusula segunda, una vez finalizada la actividad.

Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido un exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

7ª. COMPATIBILIDAD.- La subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal

cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

8ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

10ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

11ª. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación José Miguel de Barandiaran

Por la Dirección General Cultura-IPV

Josemari Velez de Mendizabal Azkarraga

Fernando Pérez Gómez